CIRCULAR NÚMERO 36-2024

ASUNTO: Comunicación del Banco de España sobre tratamiento de bonos garantizados y la publicación de las Directrices sobre la nueva presentación de datos históricos en el marco de presentación de información elaborado por la EBA.

Con fecha 24 de septiembre, se ha recibido en la Unacc la siguiente comunicación por correo electrónico del Departamento de EMS y otras fuera del ámbito del MUS de la Dirección General de Supervisión del Banco de España en referencia a los bonos garantizados y la publicación de las Directrices EBA/GL/2024/04 sobre la nueva presentación de datos históricos en el marco de presentación de información elaborado por la EBA:

Las Directrices de la EBA sobre la nueva presentación de datos históricos en el marco de presentación de información elaborado por la ABE (EBA/GL/2024), adjuntas a este correo, se publicaron el pasado 09/04/2024. Estas directrices han sido adoptadas el 18 de septiembre por el Banco de España y serán de aplicación a partir del próximo 17 de octubre.

El criterio general es que las entidades, en caso de detectarse un error, deben corregir un año natural hacia atrás (a excepción de la información mensual). En concreto en función de la periodicidad se deberá corregir los siguientes periodos:

- *Información anual: una fecha de referencia, además de la fecha de referencia de los datos actuales.*
- *Información semestral: dos fechas de referencia además de la fecha de referencia de los datos actuales.*
- *Información trimestral: cuatro fechas de referencia además de la fecha de referencia de los datos actuales.*
- *Información mensual: Al menos seis fechas de referencia además de la fecha de referencia de los datos actuales. Cuando los datos al cierre del año natural anterior no estén cubiertos por estos seis meses naturales, deberán volver a presentar adicionalmente todas las fechas de referencia hasta el final del año natural anterior.*

El artículo 129.4 del Reglamento (UE) n.º 575/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, sobre los requisitos prudenciales de las entidades de crédito (CRR) prevé un tratamiento preferencial en términos de solvencia para las tenencias de bonos garantizados emitidos por entidades de crédito, el

cual no es de aplicación a las exposiciones de bonos garantizados emitidos por entidades de crédito de terceros países ajenos a la Unión Europea.

La EBA ha detectado que algunas entidades españolas han aplicado incorrectamente el tratamiento preferencial para bonos garantizados emitidos por entidades de crédito, puesto que las entidades emisoras de dichos bonos garantizados eran de terceros países. Por tanto, se informa a las entidades que así lo hubieran hecho que deben aplicar correctamente la norma y corregir los estados reservados referidos, al menos, a 31 de diciembre de 2023, 31 de marzo de 2024 y 30 de junio de 2024 en los que se haya incorporado dicho tratamiento incorrecto, en caso de no haberlo hecho ya.

No obstante, les informamos que la Autoridad Bancaria Europea (EBA) está considerando aprobar un régimen de equivalencia para estos bonos garantizados emitidos por entidades de terceros países a los efectos de su cómputo para el cumplimiento de los requerimientos de solvencia y de liquidez. Si dicha equivalencia se aprobara, habría que analizar cada emisión caso por caso, para ver si cumple con los requisitos para beneficiarse de ese posible tratamiento preferencial.

Un saludo y muchas gracias por su colaboración haciendo llegar esta información a sus asociados.

Madrid, 24 de septiembre de 2024

SECRETARÍA GENERAL

Anexo: Directrices sobre la nueva presentación de datos históricos en el marco de presentación de información elaborado por la EBA